



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de junio de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00288	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ONEIDA GILON GRIJALBA	Asistió
Apoderada del demandante	NATALIA ATEHORTUA BOLIVAR	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A PORVENIR S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA OLGA BIBIANA TELLEZ HERNANDEZ MATEO BARBOSA NARANJO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d79b75-7d27-42fe-8a4b-a46df319ccff?vcpubtoken=5f9d6cab-e614-4c3c-ac1c-70f65fe9c5ee>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia o nulidad** del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1994** cuando se trasladó inicialmente a **AFP PROTECCION S.A**, así como el subsiguiente traslado en el **2000** a **PORVENIR S.A** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda a fls. 108 a 138. Cuyo valor probatorio será estudiado en la sentencia.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ONEIDA GILON GRIJALBA. DOCUMENTALES: Expediente administrativo el cual fue aportado en Medio Magnético.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A PORVENIR S.A
PROTECCION S.A: DOCUMENTAL: Se decreta la que reposa a fls 531- 547. INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante ONEIDA GILON GRIJALBA, con reconocimiento de documentos. PORVENIR S.A: DOCUMENTAL: Se decreta la que reposa a fls. 234 a 285 del expediente. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante ONEIDA GILON GRIJALBA, con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d79b75-7d27-42fe-8a4b-a46df319ccff?vcpubtoken=5f9d6cab-e614-4c3c-ac1c-70f65fe9c5ee>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 155 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado efectuado en el año 1994, por ONEIDA GILON GRIJALBA a PROTECCIÓN S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión. TERCERO: CONDENAR a PROTECCION S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a PROTECCIÓN S.A, con cargo a sus propios recursos. CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de ONEIDA GILON GRIJALBA al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído. QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas. SEXTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad Protección., incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 SMLMV. SEPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d79b75-7d27-42fe-8a4b-a46df319ccff?vcpubtoken=5f9d6cab-e614-4c3c-ac1c-70f65fe9c5ee>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17514b0693bfc6f62ccbb27e3e3175446b1cc9436bfa13a7f309c5909e263484
Documento generado en 28/06/2022 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d79b75-7d27-42fe-8a4b-a46df319ccff?vcpubtoken=5f9d6cab-e614-4c3c-ac1c-70f65fe9c5ee>